

La lista que precede ha sido obtenida a partir de la lista del Censo Electoral, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado, según el proceso de selección previsto en el Real Decreto 1.398/1995, de 4 de agosto modificado por el Real Decreto 2.067/1996, de 13 de septiembre.

Número total de candidatos: 1.500.

Murcia a 25 de septiembre de 2000.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Arsenio Lasheras Torralba.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

10303 Ejecución 103/00.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de diligencias preparatorias de ejecución 103/00, seguidas a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Emilio Pedreño Fernández-Henarejo, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al referido demandado por edictos, al objeto de proceder a su citación, para la práctica de la confesión judicial bajo juramento de la certeza de la deuda, señalándose a tal efecto el próximo día 8 de enero del año 2001 a las 10,30 horas en primera, el día 15 de enero del año 2001 a las 10,30 horas en segunda, y el día 22 de enero del mismo año a las 10,30 horas en tercera, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que en el caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se le tendrá por confeso en la certeza de la deuda, para el efecto de despachar ejecución, haciéndole saber que la cantidad que se reclama es de 265.383 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresado, expido el presente edicto en Cartagena a 26 de septiembre del año 2000.—El Secretario.

defendido por el Letrado don Nicolás Barrera Hernández, y demandados don Jesús Ros Pino, doña Eva María Portela González y sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., y condeno a don Jesús Ros Pino y a doña Eva María Portela González, a que abonen cada uno de ellos al actor el 50% de la cantidad de 397.155 pesetas, más los intereses pactados. Todo ello con expresa imposición a cada uno de los demandados del pago de la mitad de las costas causadas.

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Ros Pino y Eva María Portela González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Ros Pino y Eva María Portela González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a veinticinco de septiembre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

10305 Cognición 322/1998. Cédula de notificación de sentencia.

Número de identificación único: 30016 1 0500126/2000.

Procedimiento: Cognición 322/1998.

Sobre: Cognición.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa.

Contra: Jesús Ros Pino, Eva María Portela.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente en su encabezamiento y fallo:

En Cartagena a seis de julio de 2000.

El señor don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 322/98, siendo demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y

Primera Instancia número Seis de Cartagena

10304 Juicio ejecutivo 93/2000.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 93/2000, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra ignorados herederos de don Martín Noguera Ronda y Ana Ros Martínez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Cartagena a diecinueve de julio de dos mil. El Ilustrísimo señor don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis, pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia en los presentes autos de juicio ejecutivo 99999/81 promovidos por Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador Alejandro Lozano Conesa, dirigido por el Letrado, contra ignorados herederos de don Martín Noguera Ronda y Ana Ros Martínez. Siguen fundamentos de Derecho, y